



## CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y SUS CENTROS DE ENSEÑANZA

La Diputación de Salamanca, en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca la concesión de subvenciones de Escuelas Deportivas a Ayuntamientos de la provincia y sus Centros de Enseñanza, con arreglo a las siguientes:

### B A S E S

#### Primera.- OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la subvención de Escuelas Deportivas a Ayuntamientos de la provincia y sus Centros de Enseñanza, correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de enero y el 31 de mayo de 2011. **Dicho periodo posee carácter transitorio.** A partir del inicio del siguiente curso escolar (2011-2012), esta subvención dejará de realizarse por años naturales, para efectuarse por cursos escolares, ajustándose a los periodos establecidos por el calendario escolar para el inicio y finalización del curso lectivo.

#### Segunda.- FINANCIACIÓN

2.1.- Las escuelas objeto de financiación se harán con cargo a la partida 72-3410-B-4620000 "Subvención a Ayuntamientos" del Presupuesto General para el año 2011, por un importe de 60.100 €, correspondientes al periodo enero-mayo, cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación de Salamanca, sin perjuicio de que su disponibilidad quede sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria.

#### Tercera.- BENEFICIARIOS

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los ayuntamientos de municipios de la provincia, de menos de 20.000 habitantes, interesados en la realización de las Escuelas Deportivas, con arreglo a las siguientes normas:

- a) La aportación de las instalaciones deportivas será por cuenta de los Ayuntamientos.
- b) La Diputación de Salamanca subvencionará a los Ayuntamientos y Centros de Enseñanza de la provincia, por los importes establecidos en la cláusula 7ª de la presente convocatoria, siendo **destinados, exclusivamente, al pago de monitor/es que dirijan las sesiones.**
- c) La Diputación de Salamanca correrá con los gastos del seguro deportivo de los participantes, suscrito al efecto con Seguros SURNE, con cargo a la partida presupuestaria 31-1215-A-2240000 "Primas de Seguro" y cuya relación nominal de



participantes y monitores deberán remitir los Ayuntamientos, con diez días de antelación al comienzo de la actividad, a fin de inscribirles en el mencionado seguro.

d) En relación a la relación jurídico-contractual con los monitores, la Diputación Provincial de Salamanca queda desvinculada de la citada relación jurídica.

3.2.- Es objeto de esta convocatoria contribuir con el gasto derivado de la contratación de monitores, corriendo por cuenta de la entidad interesada la diferencia a retribuir.

3.3.- Podrán participar escolares empadronados o residentes en un municipio de la provincia, de menos de 20.000 habitantes. También podrán participar escolares que se encuentren matriculados en un Centro de Enseñanza de un municipio de tales características.

3.4.- Los escolares participantes en esta actividad deberán haber nacido entre los años 1993 y 2004.

#### **Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

4.1.- Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo adjunto en el Anexo 1 y dirigirse a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial.

4.2.- Los interesados deberán cumplimentar la solicitud dentro del plazo indicado en la base 5ª, recogiendo todos los datos señalados en el Anexo 2 de la convocatoria, así como :

- Relación nominal de monitores.
  - Relación de participantes: nombre, apellidos y fecha de nacimiento. A estos efectos será válida una fotocopia de las hojas de inscripción de participantes en Juegos Escolares (tetracalcos).
  - Breve memoria explicativa: objetivos, contenidos, metodología y evaluación.
  - Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, o en su defecto declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 y 24 del R.D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.
  - Acompañar declaración responsable de que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RLGS).



4.3.- El anexo 3 deberá aportarse como justificante de haber librado el pago, exclusivamente, al monitor/es. Será obligatorio reflejar el nombre de los mismos.

#### **Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS**

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros Comarcales, finalizando dicho plazo el 30 de diciembre de 2010.

5.2.- También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, será requerido el interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS naturales, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Deportes, donde se constituirá una comisión de valoración compuesta, al menos, por las siguientes personas: un técnico designado por el Diputado Delegado de Deportes, quien la presidirá, el Director del Área o funcionario en quien delegue, así como un técnico competente por razón de la materia; actuará como secretario uno de los funcionarios que forme parte de la comisión.

#### **Séptima.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

7.1.- Se subvencionará por Escuela Deportiva y una sola Escuela Deportiva, independientemente del número de modalidades que la integren. Por ello, por cada Ayuntamiento, se presentará un anexo 2 y otro por cada escuela perteneciente al Centro o Centros de Enseñanza. En el caso de que un Ayuntamiento incluya alguna Escuela, perteneciente a sus Centros de Enseñanza, se presentará un único anexo 1, especificando el número de escuelas que se solicitan.

7.2.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada, los criterios a valorar para establecer la distribución de las subvenciones que se consignaran en el acta que se levante y que servirá de propuesta de resolución, serán los siguientes:

- 15% (9.093,75 Euros). Cantidad fija a distribuir entre todas y cada una de las escuelas de todos los ayuntamientos cuyas solicitudes sean aceptadas.



- 35% (21.218,75 €uros). Cantidad fija a distribuir por número de alumnos participantes de las escuelas.
- 50% (30.312,50 €uros). Cantidad a distribuir, proporcionalmente, al número de horas de cada escuela, con un máximo de 4 horas semanales por grupo o equipo.

#### Octava.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

8.1.- La comisión de valoración se reunirá, en acto solemne, y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria, elaborará propuesta de reparto de subvenciones y elevará copia de la misma a la Comisión Informativa, que dictaminará sobre el particular y someterá propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno de la Diputación, órgano competente para resolver.

#### Novena.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por el Ayuntamiento los siguientes extremos:

- Que se haya ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, que se ajustará al modelo previsto en esta convocatoria (Anexo 3) y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados. En todo caso, el límite máximo para tal justificación será **el 30 de junio de 2011**.
- Se deberá acompañar presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, conforme al cuadro resumen coste de la actividad (anexo 4).
- Igualmente, se deberá acompañar declaración sobre percepción de otras subvenciones para el mismo objeto, con el fin de determinar si existe concurrencia de subvenciones y si las subvenciones propuestas exceden del coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en la Base 44 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 y 24 del R. D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acompañar declaración responsable de que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
Declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RLGS).

#### Décima.- EXCLUSIONES E INCUMPLIMIENTOS

10.1.- Quedarán excluidos de la presente convocatoria todos aquellos Ayuntamientos que no hubieran justificado la realización de la actividad, en la fecha límite establecida por la convocatoria anterior, salvo que se les hubiera concedido prórroga.



10.2.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales a que pudiera adoptar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Undécima.- PUBLICIDAD**

11.1.- En cualquier acción publicitaria que se realice de la actividad objeto de subvención se deberá hacer constar, explícitamente, la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca.

#### **Duodécima.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL**

12.1.- La Diputación Provincial de Salamanca se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las Escuelas Deportivas subvencionadas, así como la petición de aquellos justificantes que se consideren necesarios.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, 25 de noviembre de 2010.

LA PRESIDENTA,

Fdº. Isabel Jiménez García.